

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL PAGO SERÁ POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.	Págs.
“Boletín Oficial del Estado”	
Administración Central	
Ministerio de la Gobernación	
Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas que se indican de la provincia de Santander, como resolución del concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946 (“Boletín Oficial del Estado” del 6).	403
Anuncios Oficiales	
Junta de Obras del Puerto de Santander	404
Delegación provincial de Trabajo de Santander	404
Anuncios de Subastas	
Junta de Obras del Puerto de Santander ...	406
Ayuntamiento de Santoña	408
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	408
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Reinosa y San Miguel de Aguayo	408
Anuncios Particulares	
Vidrieras Cantábricas Reunidas, S. A.	408
Monte de Piedad de Santander	408

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 3 de junio de 1946 (“Boletín Oficial del Estado” del 6), y resueltos en parte los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el “Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 1947, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo séptimo, de la Orden de 31 de enero de 1944, y no estimando preciso esperar a la resolución de los restantes recursos, pendientes aún de tramitación,

La Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas de la provincia de Santander que se relacionan a continuación:

E

Elices Saldaña, Jerónimo.—Cabuérniga (Santander).
El plazo para la toma de posesión es el de un mes,

a contar del día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el “Boletín Oficial del Estado”; la concesión de prórroga corresponde exclusivamente a este Centro, que la otorgará sólo en casos excepcionales y por causas muy justificadas.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones remitirán a este Centro copia del acta de toma de posesión y, en caso de no posesionarse, lo comunicarán igualmente siendo responsable del incumplimiento de este servicio el Secretario propietario, si ha tomado posesión, y de no haberse posesionado el que ejerza accidentalmente el cargo.

El concursante que no tomare posesión se atenderá a lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la Orden de convocatoria del concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas, debiendo los Gobernadores civiles ordenar la inserción de estos nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el “Boletín Oficial” de las mismas.

Madrid, 22 de abril de 1948.—El Director general,
José F. Hernando.

754

(Continuará)

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del día 26 de abril de 1948).

ANUNCIOS OFICIALES**JUNTA DE LAS OBRAS
DEL PUERTO DE SANTANDER**

DIRECCION FACULTATIVA

*Concurso oposición libre
para la provisión de tres plazas
de aprendices*

De acuerdo con lo que preceptúa la Reglamentación nacional del Trabajo de las Juntas de Obras y Comisiones administrativas de Puertos de España y Orden ministerial de 28 de febrero de 1947, se abre un concurso de oposición libre para la provisión de tres plazas de aprendices para el taller de esta Junta de Obras del Puerto, bajo las condiciones que siguen:

1.ª Para tomar parte en este concurso, se precisa la presentación de solicitud, dirigida al señor ingeniero director de esta Junta de Obras del Puerto, debidamente reintegrada, acompañada de la partida de nacimiento del interesado.

2.ª El plazo para la admisión de solicitudes finaliza el día 15 de mayo próximo.

3.ª Los aspirantes deberán tener la edad de 14 a 18 años y aptitud física suficiente, acreditada por certificación médica.

4.ª El programa para el concurso estará de manifiesto, a disposición de los concursantes, en las oficinas de esta Dirección facultativa.

5.ª Los ejercicios se celebrarán el día 1 de junio, en los locales de esta Junta, ante el Tribunal que se designe.

6.ª En igualdad de condiciones de aptitud, se otorgarán las preferencias legales establecidas y las que se conceden a los huérfanos e hijos de empleados de esta Junta.

Santander, 30 de abril de 1948.
El ingeniero director, Gonzalo Santamaría.

Derechos de inserción: 95 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO DE SANTANDER**

Por la Dirección General de Trabajo se me trasladó la siguiente resolución de Trabajo en las porterías de fincas urbanas de Santander, aprobadas por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo con fecha 15 del corriente abril, y con efectos económicos a partir del día 1 de los corrientes.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Santander, 22 de abril de 1948.
El delegado provincial de Trabajo,
Vicente D. Bedia.

**Reglamentación de Trabajo
en las porterías de fincas urbanas
de Santander****CAPITULO PRIMERO***Ambito de aplicación*

Artículo 1.º Las presentes Ordenanzas de Trabajo regularán las relaciones laborales entre los propietarios o sus representantes legales y los porteros de fincas urbanas del término municipal de Santander.

CAPITULO II*Organización*

Artículo 2.º Cuando se trate de edificios en que haya más de un propietario, las relaciones laborales con el portero serán sostenidas por el designado de acuerdo entre aquéllos y, caso de discrepancia, por el que represente el mayor líquido imponible del inmueble.

CAPITULO III*Definición*

Artículo 3.º Portero es el trabajador mayor de 21 años, de uno u otro sexo, que, en virtud de un contrato de trabajo con el propietario, dedica su actividad al cuidado, vigilancia y limpieza de los accesos y servicios comunes de un inmueble, de acuerdo con la costumbre, las instrucciones del propietario, los preceptos de esta Reglamentación y las Ordenanzas municipales.

CAPITULO IV*Contratación*

Artículo 4.º El portero será de libre elección del propietario, cumpliéndose siempre lo preceptuado en este Reglamento y el resto de la legislación vigente.

El nombramiento habrá de recaer, inexcusablemente, en persona que sepa leer y escribir, de buena conducta, carente de antecedentes penales y que no haya sufrido corrección por faltas contra la propiedad, las personas ni el orden público.

Artículo 5.º No será obligatorio cubrir las plazas de porteros más que en los casos que lo determinen las disposiciones vigentes y las Ordenanzas municipales. Sin embargo, no podrán amortizarse las plazas que en la actualidad existan o en lo futuro sean creadas.

En las fincas urbanas construídas con anterioridad a 1942, y que no tengan portero, será necesario, para cubrir el cargo, la conformidad por escrito de las tres cuartas partes de los inquilinos.

Artículo 6.º El contrato de trabajo entre propietario y portero se extenderá por escrito, cuadruplicado, debiendo ser sometido al visado de la Delegación de Trabajo, que archivará un ejemplar, remitiendo otro al Sindicato provincial correspondiente, quedando las restantes copias en poder de cada una de las partes contratantes.

En ningún caso se podrá exigir entre los contratantes la prestación de fianzas metálicas.

Artículo 7.º Los contratos vigentes a la publicación de esta Reglamentación serán obligatoriamente renovados, de acuerdo con las presentes normas, respetándose las condiciones más ventajosas de los porteros existentes con anterioridad como derechos adquiridos, así como la antigüedad de la relación laboral.

Artículo 8.º El nombramiento de portero se considerará a prueba los dos primeros meses, pudiendo, en este plazo, renunciar cualquiera de las partes, sin derecho a indemnización. Durante este tiempo, el portero disfrutará de todos los beneficios de su cargo, con excepción de uniforme y vivienda.

Pasado el período de prueba, se considerará el portero como fijo en su cargo.

CAPITULO V*Obligaciones del portero*

Artículo 9.º El portero o portera desempeñará con todo celo y fidelidad las funciones propias de su cargo, según la costumbre y de acuerdo con las instrucciones recibidas del propietario o administrador y de las autoridades competentes.

Artículo 10. a) Tendrá a su cargo, principalmente, la vigilancia de la portería, escalera y accesos a las viviendas, patios y demás dependencias de uso común de la casa a su cuidado, y comprobará, asimismo, la seguridad de cierre de todos los locales del inmueble destinados a comercio o industria, si éstos han sido cerrados antes de retirarse del servicio de la portería.

b) Efectuará la limpieza del portal, escaleras, patios interiores y exteriores, metales, luces, cristales y servicio de uso común del inmueble. Sin perjuicio de esto, cuando por costumbre así establecida la

limpieza de la escalera esté a cargo de los inquilinos, el portero no tendrá esta obligación, pero sí todas las restantes.

c) También estará a su cargo la calefacción, ascensores y montacargas, cuartos de contadores, teléfono, si le hubiere en la portería, y las demás obligaciones establecidas por la costumbre o impuestas por las autoridades.

d) Atenderá correctamente a los vecinos, vigilando que las personas extrañas no alteren el orden en el portal o escalera ni molesten a los inquilinos.

e) Se hará cargo de la correspondencia y avisos que reciba para los inquilinos o para los dueños o administradores de la casa, y salvo la información indispensable para orientar a los visitantes, se abstendrá de dar informes sobre los ocupantes del inmueble, a no ser a las autoridades y en la forma prevenida por las leyes.

En ningún caso se hará cargo de la correspondencia u otros objetos si tiene orden en contra del inquilino correspondiente.

Artículo 11. Tendrá a su cargo, siempre que el propietario o quienes lo representan se lo encomiende, los locales y viviendas desalquiladas, y acompañará a las personas que deseen verlos, facilitándoles cuantos datos les pidan sobre los mismos, todo ello con arreglo a las instrucciones del propietario.

En tanto un piso esté desalquilado, el portero tendrá a su cargo la limpieza total del correspondiente trozo de escalera o escaleras.

Será obligación suya, asimismo, comunicar urgentemente al propietario o administrador cualquier intento por parte de los inquilinos de burlar las actuales y futuras disposiciones legales sobre subarriendos clandestinos o traspasos fraudulentos.

Artículo 12. El portero no estará obligado a realizar encargos ni recados del propietario ni de los inquilinos, sino solamente los relacionados con la finca, siempre que sean propios del cargo.

Se encargará del cobro de los alquileres de la finca, en el caso de que así se lo encomienden. En tal caso, rendirá cuentas al propietario en la forma y tiempo que éste le ordene.

Artículo 13. Mantendrá abierto el portal durante las horas señaladas por las Ordenanzas municipales o la autoridad competente, sin

ausentarse del mismo en las horas indicadas, si no es por motivos poderosos e inaplazables. En este caso, dejará siempre al cargo de la portería a alguna persona de la entera confianza del propietario y de los inquilinos.

Artículo 14. Si habitan en el inmueble durante las horas en que el portal permanezca cerrado, no se exigirá la presencia activa del portero para vigilarlo, pero deberá proveer a cuanto sea necesario para evitar cualquier falta que pudiera cometerse en el edificio.

CAPITULO VI

Jornada de trabajo

Artículo 15. La jornada de trabajo será la establecida en el artículo 14, sin que dicho horario suponga para el portero derecho al cobro de horas extraordinarias. Sin perjuicio de ello, podrá disponer dentro de la jornada antedicha de cuatro horas, durante las cuales habrá de hacerse sustituir en la forma expresada en el artículo 13.

CAPITULO VII

Derechos del cargo

Artículo 16. Los porteros disfrutarán de los derechos que les otorgan la Ley de Contrato de Trabajo, estas Ordenanzas y las demás disposiciones legales en materia de trabajo y previsión en los que sean de aplicación común y no están de ellas exceptuados expresamente.

En materia de Previsión social, son de aplicación a los porteros los preceptos relativos a Seguro de Enfermedad, Subsidio Familiar, accidentes de trabajo cuando tengan a su cargo la limpieza, cuidado o manejo de ascensores, calefacción o mecanismos análogos, y Subsidio de Vejez, no siéndoles aplicable el Plus de Cargas Familiares.

Artículo 17. Los domingos y los días festivos podrán ausentarse durante una hora por la mañana, para cumplir sus deberes religiosos, y durante ocho horas por la tarde, dejando siempre la portería a cargo de una persona de confianza.

Artículo 18. El portero tendrá derecho a una vacación anual retribuida de quince días naturales. Durante ella será obligatorio designar un suplente, retribuido por el propietario, a quien previamente se dará conocimiento del sustituto para que preste su aquiescencia.

Podrá solicitar también, con cau-

sa suficientemente justificada, cuatro períodos anuales por un período máximo de cinco días, sin que en total excedan de diez en el año, con derecho a retribución, siempre que deje en la portería a persona de la familia o de su confianza.

Cuando el portero deba cumplir algún deber de carácter público o sindical, se estará a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Artículo 19. Aparte de lo que determine el Seguro de Enfermedad, el portero, cuando sufra alguna que le incapacite para desempeñar sus funciones, tendrá derecho a seguir disfrutando la vivienda y a la reserva del puesto de trabajo durante un año, transcurrido el cual sin haber curado podrá el propietario dar por terminada la relación laboral.

En los casos de enfermedad o accidente, el portero deberá ser suplido por los familiares que con él convivan, sin que éstos tengan derecho a percibir más que el 50 por 100 del haber que aquél disfrutaba.

Artículo 20. Todos los útiles de limpieza y demás efectos necesarios para la limpieza y conservación de los servicios que les están encomendados a los porteros serán de cuenta del propietario de la finca.

No obstante lo señalado en este artículo, las partes contratantes podrán fijar una cantidad en metálico para dichas necesidades, haciéndose constar por escrito su cuantía.

Artículo 21. El portero tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias de diez días cada una de ellas, en Navidad y 18 de julio, pagaderas el día anterior a dichas festividades. Sin perjuicio de ello, los que vengán percibiendo gratificaciones mayores seguirán, obligatoriamente, cobrando las más beneficiosas.

Artículo 22. Cuando una misma finca tenga portería accesoria o de servicio distinta a la principal, el portero de aquella percibirá el 75 por 100 de lo que percibe el de la principal.

Artículo 23. Cuando en un inmueble, además del servicio de portería de viviendas, exista algún local de negocio con portería de carácter especial la renta de dicho local no será computada para fijar la que ha de servir de base para la fijación del haber del portero, siempre que éste no tenga obligación ni responsabilidad digna respecto de aquel local de negocio.

(Continuará)

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

DIRECCION FACULTATIVA

Destajo

Se anuncia un concurso público de destajo número uno para la ejecución de las obras del proyecto modificado de la escalera del Sur para servicio del poblado del Puerto Pesquero en la Dársena de Maliaño.

El importe total de la obra es de 516.468,24 pesetas, importando este primer destajo la cantidad de pesetas 199.999,99, y podrá ser prorrogado sucesivamente conforme al Decreto de 4 de julio de 1940.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles, y presentarán una relación de las obras construidas, así como los demás méritos que crean convenientes alegar, detallando los medios auxiliares y canteras de que disponen para la ejecución de estos trabajos, y que será considerada para la adjudicación de los destajos la capacidad técnica y económica de los concursantes para ejecutar obras del género e importancia de las que han de ejecutarse. Asimismo, depositarán, previamente a la presentación de la proposición, la cantidad de 4.000 pesetas, en metálico, en la Pagaduría de esta Junta de Obras del Puerto, para tomar parte en el concurso, conforme, al pliego de condiciones.

De acuerdo con el artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1945, el destajista, para tener derecho a la revisión de precios, deberá comprometerse a ejecutar la totalidad de las obras contenidas en el proyecto, proponiendo los precios de todas las unidades de obra del mismo, y renunciando al derecho de suspender los trabajos al finalizar cualquiera de los sucesivos destajos.

Las proposiciones deberán presentarse, en las oficinas de esta Junta de las Obras del Puerto, antes de las once horas del día 8 de mayo de 1948, y durante las horas y los días hábiles, bajo sobre cerrado y acompañado del resguardo del depósito, debiendo hallarse escrito y firmado por el proponente, en el anverso del sobre, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de destajos sucesivos de las obras del proyecto modificado de la escalera del Sur para servicio del poblado del Puerto Pesquero en la Dársena de Maliaño". En el reverso, y cruzando la línea de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto.

La apertura de pliegos tendrá lugar el mismo día 8, en el despacho de esta Dirección, a la hora de las doce, y ante el notario de turno que reside en el Colegio Notarial, y la adjudicación tendrá lugar con arreglo a las normas del Decreto de 16 de febrero de 1932, y se hará por la Junta de Obras del Puerto.

Las proposiciones versarán, principalmente, sobre la baja que los concursantes ofrezcan, que podrá ser distinta para cada unidad de obra, si bien siempre han de ser menores que los del proyecto anunciado en un tres (3) por ciento (100), y considerando incluidos en los mismos todos los gastos de seguros sociales, subsidio familiar, accidentes del trabajo, etc., a cuyo pago queda obligado el destajista, así como los demás gastos y compromisos legales que la obra lleve consigo.

Santander, 30 de abril de 1948.
El ingeniero director, Gonzalo Santamaría.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., expedida en... a... de... de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo número uno de las obras del "proyecto modificado de la escalera del Sur para servicio del poblado del Puerto Pesquero en la Dársena de Maliaño", se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras del destajo número uno del citado proyecto, así como la de la totalidad de las comprendidas en dicho proyecto, renunciando al derecho de suspender los trabajos al finalizar cualquiera de los sucesivos destajos, a los precios siguientes:

	Precio en letra	Precio en cifra
Metro cúbico de dragado en arena
Metro cúbico de pedraplén
Kilogramo de hierro fundido en norays, colocado en obra
Metro cúbico de hormigón sumergido con cemento de fraguado rápido, colocado en obra
Metro cúbico de escollera puesta en obra
Metro cúbico de mampostería ordinaria con mortero de fraguado rápido
Metro cúbico de mampostería concertada con mortero de fraguado rápido
Metro cúbico de sillería recta y enlosado
Metro cuadrado de adoquinado, sentado sobre mortero de cemento rápido con juntas alechadas
Défensas de madera de roble de 4,50 por 0,35 por 0,35 metros, colocadas en obra
Un pilote hincado de eucalipto de 20 metros de longitud y 0,30 metros de diámetro en el centro, con una longitud de hinea de 14 metros

(Fecha y firma)

Derechos de inserción: 403 ptas.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

DIRECCION FACULTATIVA

Destajo

Se anuncia un concurso público de destajo número uno para la ejecución de las obras del proyecto modificado de la rampa del Sur para servicio del poblado del Puerto Pesquero en la Dársena de Maliaño.

El importe total de la obra es de 717.758,96 pesetas, importando este primer destajo la cantidad de pesetas 199.999,90, y podrá ser prorrogado sucesivamente conforme al Decreto de 4 de julio de 1940.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles, y presentarán una relación de las obras construídas, así como los demás méritos que crean convenientes alegar, detallando los medios auxiliares y canteras de que disponen para la ejecución de estos trabajos, ya que será considerada para la adjudicación de los destajos la capacidad técnica y económica de los concursantes para ejecutar obras del género e importancia de las que han de ejecutarse. Asimismo, depositarán, previamente a la presentación de la proposición, la cantidad de 4.000 pesetas, en metálico, en la Pagaduría de esta Junta de Obras del Puerto, para tomar parte en el concurso, conforme al pliego de condiciones.

De acuerdo con el artículo octavo

de la Ley de 17 de julio de 1945, el destajista, para tener derecho a la revisión de precios, deberá comprometerse a ejecutar la totalidad de las obras contenidas en el proyecto, proponiendo los precios de todas las unidades de obra del mismo, y renunciando al derecho de suspender los trabajos al finalizar cualquiera de los sucesivos destajos.

Las proposiciones deberán presentarse, en las oficinas de esta Junta de las Obras del Puerto, antes de las once horas del día 8 de mayo de 1948, y durante las horas y los días hábiles, bajo sobre cerrado y acompañado del resguardo del depósito, debiendo hallarse escrito y firmado por el proponente, en el anverso del sobre, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de destajos sucesivos de las obras del proyecto modificado de la rampa del Sur para servicio del poblado del Puerto Pesquero en la Dársena de Maliaño". En el reverso, y cruzando la línea de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto.

La apertura de pliegos tendrá lugar el mismo día 8, en el despacho de esta Dirección, a la hora de las doce, y ante el notario de turno que designe el Colegio Notarial, y la adjudicación tendrá lugar con arreglo a las normas del Decreto de 16 de febrero de 1932, y se hará por la Junta de Obras del Puerto.

Las proposiciones versarán, principalmente, sobre la baja que los concursantes ofrezcan, que podrá ser distinta para cada unidad de obra, si bien siempre han de ser menores que los del proyecto anunciado en un tres (3) por ciento (100), y considerando incluidos en los mismos todos los gastos de seguros sociales, subsidio familiar, accidentes del trabajo, etc., a cuyo pago queda obligado el destajista, así como los demás gastos y compromisos legales que la obra lleve consigo.

Santander, 30 de abril de 1948.
El ingeniero director, Gonzalo Santamaría.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., expedida en... a... de... de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo número uno de las obras del "proyecto modificado de la rampa del Sur para servicio del poblado del Puerto Pesquero en la Dársena de Maliaño", se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras del destajo número uno del citado proyecto, así como la de la totalidad de las comprendidas en dicho proyecto, renunciando al derecho de suspender los trabajos al finalizar cualquiera de los sucesivos destajos, a los precios siguientes:

	Precio en letra	Precio en cifra
Metro cúbico de dragado en arena
Metro cúbico de pedraplén
Kilogramo de hierro fundido en norays, colocado en obra
Metro cúbico de hormigón sumergido con cemento de fraguado rápido, colocado en obra
Metro cúbico de escollera puesta en obra
Metro cúbico de mampostería ordinaria con mortero de fraguado rápido
Metro cúbico de mampostería concertada con mortero de fraguado rápido
Metro cúbico de sillería recta y enlosado
Metro cuadrado de adoquinado, sentado sobre mortero de cemento rápido con juntas alechadas
Defensas de madera de roble de 4,50 por 0,35 por 0,35 metros, colocadas en obra
Un pilote hincado de eucalipto de 20 metros de longitud y 0,30 metros de diámetro en el centro, con una longitud de hinea de 14 metros

(Fecha y firma)

Derechos de inserción: 405 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA*Anuncio de subasta*

Se hace público que, autorizado por el Ministerio de la Gobernación, este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta una parcela de la finca de su patrimonio El Campo del Marqués, de una superficie de 216.720 pies cuadrados, al tipo de 0,25 pesetas el pie.

La subasta se celebrará el día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Los pliegos se entregarán en la misma Secretaría, hasta las trece horas del día anterior.

Los licitadores habrán de depositar el 10 por 100 del tipo de licitación para tomar parte en la subasta.

Santoña, 23 de abril de 1948.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 55 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA*Anuncio de subasta*

Autorizado por el Ministerio de la Gobernación, este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta las parcelas de la zona B del Pasaje que se dicen a continuación:

Parcela número 1. De 7.573,44 pies cuadrados, al tipo de 1 peseta el pie.

Parcela número 2. De 7.799,48 pies cuadrados, al tipo de 1 peseta el pie.

Parcela número 3. De 7.953,40 pies cuadrados, al tipo de 1 peseta el pie.

Parcela número 8. De 6.450 pies cuadrados, al tipo de 0,50 pesetas el pie.

La subasta se celebrará mediante pliego cerrado, a las doce de la mañana del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, pudiendo optar cada licitador en pliegos distintos a varias parcelas.

Los licitadores habrán de depositar, en concepto de fianza provisio-

nal, el 10 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta.

Santoña, 24 de abril de 1948.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 75 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

El señor juez de instrucción de esta ciudad, en proveído de esta fecha en el sumario 154 de 1947 sobre hurto de una bicicleta a José Moreno Martínez, ha acordado se cite por medio del presente a un tal Vicente Barquín Ferrer, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que, en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído sobre los hechos: bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Vitoria a 13 de abril de 1948.—El juez (ilegible).—El secretario, Celestino Valle. 756

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander, cita y emplaza a Ramona Martínez Mantecón, vecina que fué de Resconorio (Luena), para que comparezca ante esta Fiscalía provincial de Tasas en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de la resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente núm. 44.306 E-824-6.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 22 de abril de 1948. El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 744

Don Francisco Obregón Barreda, juez de instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado con esta fecha en el ramo de situación personal de la causa número 30 de 1946 por malversación contra Joaquín Manuel Minguillón Sanz, se anula la requisitoria que con fecha 3 de los corrientes se ordenó publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia para la busca y captura de dicho procesado, que ha sido habido.

Santoña, 24 de abril de 1948.—El juez, Francisco Obregón. 747

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de REINOSA***Anuncio*

Don Abel Pastor Montero solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un motor de dos HP. en la planta baja de la casa número 2 de la calle del Abrego.

Lo que se anuncia, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Reinosa, 24 de abril de 1948.—El alcalde, Francisco García. 749

Derechos de inserción: 25 ptas.

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de Urbana y el Recuento general de Ganadería que han de ser llevados a los documentos contributivos que se formen para el año de 1949, se expondrán al público, por quince días, contados desde el 1 al 15 de mayo próximo, a fin de que contra los mismos puedan formularse las reclamaciones que se creyeran pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 23 de abril de 1948.—El alcalde, Serafín Ruiz. 750

ANUNCIOS PARTICULARES**VIDRIERAS CANTABRICAS REUNIDAS, S. A.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a todos los accionistas de expresada sociedad para celebrar en Reinosa, oficinas del domicilio social, a las doce y media del día 17 de mayo (lunes), la junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de las operaciones de la sociedad y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre último.

Reinosa, 28 de abril de 1948.—El secretario del Consejo, Isidro López Arroba.

Derechos de inserción: 35 ptas.

Se anuncia el extravío de las libretas del Monte Piedad números 39.189, 36.964 y 37.047, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 9 ptas.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, Boletín "Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de abril de 1948

Administración Provincial		Ministerio de Trabajo	
Gobierno civil de Santander		Orden de 11 de marzo de 1948, por la que se modifica el artículo 43 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria del Curtido 307	
Circular n.º 25. Recordando a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de remitir a este Gobierno civil las copias de los apéndices de documentación del Archivo municipal 323		Decreto de 12 de marzo de 1948, por el que se determina el concepto de salario base a efectos de liquidación de los Seguros sociales obligatorios 347	
Excma. Diputación provincial de Santander		Administración Central	
Anuncio de exposición al público de las cuentas de liquidación del presupuesto extraordinario 355		Ministerio de la Gobernación	
Anunciando los suministros durante el pasado mes de marzo de 1948 363		Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas que se indican de la provincia de Santander, como resolución del concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 6). 403	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de febrero de 1948 372		Ministerio de Industria y Comercio	
Anunciando la exposición al público de las cuentas generales de 1947 387		Transcribiendo relación número 70 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación 363	
"Boletín Oficial del Estado"		Ministerio de Trabajo	
Presidencia del Gobierno		Asimilando los peones de carga y descarga dependientes de Contratistas Ferroviarios que prestan servicio en Almacenes y Talleres de una Empresa ferroviaria a los peones de carga y descarga del Servicio de Tracción 371	
Orden de 29 de marzo de 1948, por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de abril próximo 323		Ministerio de Agricultura	
Ministerio de Hacienda		Convocando concurso de factores 331	
Orden de 8 de abril de 1948, por la que se recuerda el cumplimiento del artículo noveno de la Ley del Timbre, sobre inutilización de los timbres móviles 379		Anuncios Oficiales	
Ministerio de Educación Nacional		Jefatura de Obras Públicas de Santander... 308	
Orden de 31 de diciembre de 1947, por la que se aprueba el expediente sobre obras de arrancado, transporte e instalación en el Museo del Prado de pinturas murales procedentes de la iglesia de Santa Cruz, de Maderuelo (Segovia) 395		Distrito Forestal de Santander 315	
		Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles 324	

Distrito Minero de Santander	324
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	332
Distrito Minero de Santander	333
Servicios Hidráulicos del Norte de España.	333
Servicios Hidráulicos del Norte de España.	339
Jefatura de Obras Públicas	340
Comandancia de Marina de La Coruña	340
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	348
Distrito Minero de Santander	355
Departamento de El Ferrol del Caudillo	355
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	367
Delegación provincial de Trabajo	373
Primera Jefatura de Estudios y Construcciones	380
Departamento Marítimo de Cádiz	380
Comandancia militar de Marina de Cádiz ...	380
Ayudantía militar de Marina del Puerto de Santa María	380
Servicio Nacional de Pesca Fluvial	380
Delegación Técnica Especial	387
Distrito Minero de Santander	387
Junta de Obras del Puerto de Santander	404
Delegación provincial de Trabajo de Santander	404

Administración Económica

Tesorería de Hacienda de Santander	356
Delegación de Hacienda de Santander	367
Delegación de Hacienda de Santander	373

Anuncios de Subastas

Ayuntamiento de Valdáliga	309
Ayuntamiento de Santander	315
Red Nacional de Ferrocarriles Españoles ...	315
Jefatura Administrativa del Depósito de Intendencia de Santander	316
Junta vecinal de Cóbreces	316
Junta vecinal de Viaña	324
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	324
Grupo de Puertos de Santander	340
Junta Técnica Mixta del Aeropuerto de Santander	340
Ayuntamiento de Laredo	340
Junta administrativa de Mataporquera	341
Junta administrativa de Rudagüera	341
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	348
Ayuntamiento de Reocín	349
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	356
Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. y de las JONS	356
Delegación de Hacienda de Santander	357
Ayuntamiento de Camargo	367
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	373
Delegación de Hacienda de Santander	373
Grupo de Puertos de Santander	380
Ayudantía militar de Marina de Pasajes ...	396
Junta de Obras del Puerto de Santander ...	406
Ayuntamiento de Santoña	408

Administración de Justicia

Providencias judiciales, páginas 309, 316, 325, 333, 341, 349, 357, 368, 374, 381, 388, 396 y	408
---	-----

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Ampuero, Escalante, Saro, Riotuerto, Torrelavega, Penagos, San Pedro del Romeral, Ramales, Medio Cudeyo, Luena, Potes, Cabezón de Liébana y Junta vecinal de Las Pilas ...	309
Ayuntamientos de: Santander, Villafufre, Noja, Santiurde de Toranzo y Alfoz de Lloredo	316
Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Pie de Concha, Santillana del Mar, Hazas en Cesto, Alfoz de Lloredo, Reocín, Enmedio, Piélagos, Torrelavega, Ruiloba, Los Tojos, Cabuérniga y Junta administrativa de Mataporquera	326
Ayuntamientos de: Noja, Corvera de Toranzo, Ruente, Ampuero, Santa María de Cayón y Val de San Vicente	333
Ayuntamientos de: Santander, Guriezo, Enmedio, Santa Cruz de Bezaña, Colindres, Torrelavega y Castañeda	342
Ayuntamientos de: Ruiloba, Miengo, Anievas, Noja, Cabuérniga y Penagos	349
Ayuntamientos de: Reinosa, San Felices de Buelna, Cabuérniga, Los Tojos, Pesquera, Pesaguero, Argoños y Santoña	358
Ayuntamientos de: Camargo, Pesquera, Santoña y Liendo	368
Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Reocín, Ampuero y Miera	374
Ayuntamientos de: Arenas de Iguña, Cabezón de la Sal, Mazcuerras, Polanco, Liérganes, Villafufre y Herrerías	381
Ayuntamientos de: Reinosa, Cartes, Alfoz de Lloredo, Puentevesgo, Santiurde de Reinosa, Cieza, Tudanca, Selaya, Bareyo y Hazas en Cesto	389
Ayuntamientos de: Penagos, Valdáliga, Cillorigo, Meruelo, Medio Cudeyo, Ribamontán al Monte, San Pedro del Romeral, Miera, Luena, Ruiloba, Saro, Rionansa y Potes	396
Ayuntamientos de: Reinosa y San Miguel de Aguayo	408

Anuncios Particulares

Naviera Montañesa, S. A.	314
Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao	314
Extravío	354
Tranvía de Miranda, S. A.	362
Sociedad Minera de Cabarga San Miguel ...	378
Monte de Piedad de Santander	386
Vidrieras Cantábricas Reunidas, S. A.	408
Monte de Piedad de Santander	408